

4196/2022

CONTRATO DE PATROCINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD Y DE LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL PATROCINADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el ejecutivo local, en el decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1994.
- II. Que como lo señala el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y, coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior como en el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019,

otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.

VI. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato al Coordinador General de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

VIII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UGU-250907-MH5.

B) Declara EL PATROCINADOR:

a) Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

b) Que la Mtra. Paula Ramírez Höhne, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, comparece con el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

c) Que el Mtro. Christian Flores Garza, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2 fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

d) Que el **PATROCINADOR**, tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Parque de las Estrellas número 2764, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

f) Que la Mtra. Paula Ramírez Höhne, en su carácter de Consejera Presidenta designa como responsable para la ejecución de este contrato, al Secretario Ejecutivo.

En atención a las declaraciones anteriores y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de patrocinio, el cual se sujeta a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que ambas partes lleven a cabo un intercambio comercial para el Programa de Cultura Infantil y Festival Papirolas 2022, que se llevará a cabo del 05 (cinco) al 09 (nueve) de octubre de 2022, en las instalaciones del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara ubicado en Zapopan, Jalisco, en lo sucesivo EL FESTIVAL.

SEGUNDA.- EL PATROCINADOR se obliga a aportar a LA UNIVERSIDAD, en efectivo la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a denominar a EL PATROCINADOR como Patrocinador Planeta, así como otorgarle dentro de EL FESTIVAL, los siguientes beneficios:

PATROCINADOR PLANETA

Beneficios Generales:

- Stand de 27 m2 (Debido a la forma de montaje hexagonal para esta edición, serán 31.83 m2)
- 20 Boletos de cortesía
- 10 Gafetes de ingreso

Beneficios Impresos:

- Logotipo compartido en 40,000 programas generales

Beneficios en Sitio:

- Logotipo compartido en ingreso de escuelas
- Acceso a una botarga para activación de marca
- Logotipo compartido en ingreso a taller (Si opera taller)
- Logotipo compartido en el muro de agradecimiento
- Logotipo compartido en inauguración

Beneficios en Medios:

- Menciones compartidas en cierre de 50 spots de radio
- Logotipo compartido en 02 inserciones de prensa
- Logotipo compartido en agradecimientos de prensa

Beneficios en Redes Sociales:

- Logotipo compartido en 10 *maillings* promocionales
- Logotipo compartido en página web de Papirolas (1 año)
- Una publicación diaria con contenido y marca (Formato *Storie* + *Tik Tok*)
- Una publicación diaria con contenido y marca (Formato Post)
- Logotipo compartido en redes sociales por categoría
- Una dinámica de contenido previo (juegos, trivias, etc.)
- Una presentación de Videomemoria diaria
- Un logotipo en Cierre de Videomemoria diaria
- Una mención en video de cierre del festival
- Una mención diaria por los *Papirolas* (niños) en redes sociales (para los que tengan stand)

Beneficios en Programa Virtual:

- Un logotipo compartido en micro sitio de programa virtual

CUARTA.- La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su firma y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022, acordando ambas partes que deberán agotar el intercambio que se pacta, durante la vigencia de este contrato.

QUINTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de patrocinio, tal como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se les otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre de la otra para obligarlo de forma alguna. 

Asimismo, queda estipulado que en caso de que **EL PATROCINADOR** quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento, podrá realizarlo asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PATROCINADOR** y su personal contratado. 

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicho contrato será nulo e inoperante de pleno derecho, y **EL PATROCINADOR** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que se ocasionen. 

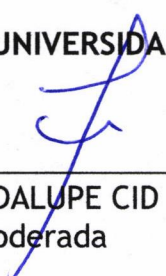
SEXTA.- Ambas partes se obligan a responder en lo legal a cualquier reclamación que surja por motivo del patrocinio materia del presente instrumento, en lo que a sus obligaciones respecta.

SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los 

tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 (treinta) de mayo de 2022.

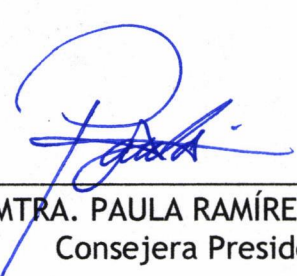
POR LA UNIVERSIDAD



MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO.
Apoderada



POR EL PATROCINADOR

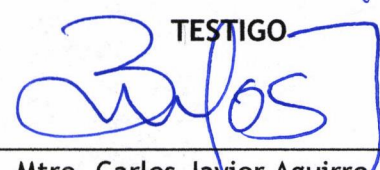


MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE
Consejera Presidente



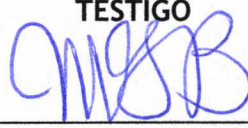
MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



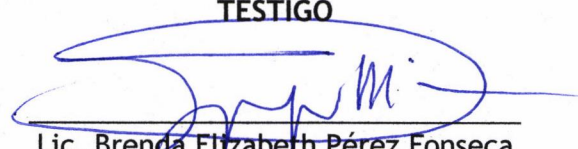
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias
Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Educación Cívica
del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

TESTIGO



Lic. Marcela García Bátiz.
Jefa de la Unidad de Cultura Infantil y Juvenil.
Coordinación General de Extensión
y Difusión Cultural.
Universidad de Guadalajara.

TESTIGO



Lic. Brenda Elizabeth Pérez Fonseca
Gerente de la Unidad de Cultura Infantil y Juvenil.
Coordinación General de Extensión
y Difusión Cultural.
Universidad de Guadalajara.